



Junta de Andalucía



UGR Universidad
de Granada



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO, TESTEO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE DÉ SOPORTE AL PLAN ANDALUZ DE PRESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

En Sevilla, a 27 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, y que suscribe el Convenio en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, la Sra. D^a Maria Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio, actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45 k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. En virtud de lo previsto en el artículo 1.1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte corresponde a la misma la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte.

SEGUNDO.- La Universidad de Granada, tal y como determinan sus Estatutos, en sus artículos 1 y 3, es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente en régimen de autonomía y se fundamenta en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, investigación y estudio. Dichos Estatutos establecen, en su artículo 1, que a la Universidad le corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.



Junta de Andalucía



UGR | Universidad
de Granada



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

TERCERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, se suscribió entre la Consejería de Educación y Deporte y la Universidad un convenio de colaboración para la creación del Instituto Mixto Universitario Deporte y Salud (en adelante IMUDS), concebido como centro de investigación, dentro de las líneas del Sistema Andaluz del Conocimiento, en las áreas de deporte y salud, que permite aunar las experiencias de ambas instituciones y posibilita una investigación multidisciplinar sobre los beneficios que la actividad deportiva aporta a la salud humana y transferencia de recursos, conocimientos y experiencia en el ámbito del deporte y la salud.

CUARTO.- Paralelamente, la Consejería de Educación y Deporte y la Consejería de Salud y Familias suscribieron un acuerdo el 20 de noviembre de 2019 para la coordinación de actuaciones en materia de salud y deporte. En la cláusula segunda de dicho acuerdo se establece como una de las líneas de actuación a desarrollar la “Prescripción de ejercicio individualizado y adaptado a las circunstancias del paciente en el ámbito de la atención primaria de salud”.

QUINTO.- El Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) para activar el empleo, la inversión y la economía españoles tras la intensa caída de actividad provocada por la pandemia del COVID-19. El PRTR se configura con base en 4 objetivos transversales y 10 políticas palanca, entre las que se encuentra la política “Impulso de la industria de la cultura y el deporte” que incluye el Componente 26, para el “Fomento del Deporte”. Dentro de este Componente 26, uno de los objetivos principales es definir una estrategia nacional del fomento del deporte contra el sedentarismo y la inactividad física (C26.R3), estrategia ligada a las inversiones que se abordan en el denominado “Plan de digitalización del sector deporte” (C26.I1). Todo ello se plasmará en aspectos tan importantes como: la digitalización del deporte; la comunicación y sensibilización sobre hábitos saludables; la tecnología e investigación en actividad física beneficiosa para la salud y la colaboración entre el sector de salud pública y el sector deportivo en el ámbito de la prescripción de la actividad y ejercicio físico para la ciudadanía. La Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado número 171 de 18 de julio de 2022), relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobó el proyecto denominado “Plan de Digitalización del Sector de Deporte” y, dentro del mismo, la inversión destinada a “mejorar la resiliencia, accesibilidad y eficacia de los sistemas de salud y atención, su accesibilidad y su preparación para situaciones de crisis, promoviendo de forma segura, sostenible e inclusiva la práctica de actividad física y el deporte para la salud (AFBS), para toda la ciudadanía, que denominamos «Deporte Seguro, Saludable e Inclusivo»”.

SEXTO.- Las actuaciones descritas se encuentran sujetas al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation UE”), entre otras, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del



Junta de Andalucía



UGR

Universidad
de Granada



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 c) del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte (en adelante, DGSVD) tiene entre sus competencias el fomento de la práctica de la actividad deportiva en todos los colectivos de la población andaluza. Del mismo modo se dispone en el artículo 16.f) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 3 d) del Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte (en adelante, CAMD).

OCTAVO.- De acuerdo con el reparto de fondos establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía una financiación total por importe de 993.456,58 euros.

NOVENO.- Teniendo en cuenta la fijación de criterios objetivos para la distribución de los fondos, se establecen unas metas a alcanzar e Indicadores objetivos, que permitan validar o no el cumplimiento de la inversión en todas y cada una de las Comunidades Autónomas. Entre éstas, la definida como “Meta 1” está dirigida a la redacción y aprobación por cada gobierno autonómico del propio proyecto de prescripción de actividad y ejercicio físico, que constituya la llave para el desarrollo de todo el proceso. Por su parte, la “Meta 2” va destinada a disponer de un sistema/herramienta digital que dé soporte al plan de prescripción asociado a ese Plan, y teniendo en cuenta la imbricación de la inversión con la digitalización, se debe disponer de un sistema/herramienta digital para su aplicación a procedimientos de base del proyecto de prescripción.

DÉCIMO.- La naturaleza pública del IMUDS y su concepción como instituto mixto y como un centro de investigación, dentro de las líneas del Sistema Andaluz del Conocimiento, en las áreas de deporte y salud, que posibilita una investigación multidisciplinar sobre los beneficios que la actividad deportiva aporta a la salud humana transferencia de recursos, conocimientos y experiencia en el ámbito del deporte y la salud y los recursos, tanto humanos como materiales, con los que cuenta, lo hacen idóneo para el diseño, testeo e implantación de este sistema/herramienta digital. La dirección de las tareas a llevar a cabo en el cumplimiento de sus objetivos debe recaer en personal de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad y personal del CAMD, todos ellos miembros del IMUDS.

DÉCIMOPRIMERO.- Ambas partes consideran de especial interés colaborar en el diseño, testeo e implantación del sistema informático que servirá como soporte al Plan andaluz de prescripción de actividad y ejercicio físico.

DECIMOSEGUNDO.- La actuación objeto del presente Convenio está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados para el MRR de la UE, en el marco de los principios que rigen dicho instrumento de financiación, a la plena aplicación de los mecanismos de gestión, seguimiento y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, en adelante MRR (establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021), a la normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control del PRTR, así como a las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa europea, estatal y autonómica que le sea de aplicación.



Junta de Andalucía



UGR Universidad de Granada



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DECIMOTERCERO.- Conforme a los objetivos y principios que rigen el PRTR y la financiación mediante Next Generation EU-MRR, la actuación objeto del presente Convenio:

- Incide positivamente en el pilar de la transición ecológica al estar enmarcada en el anexo VI del Reglamento UE 2021/241, del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y dar respuesta a los objetivos ambientales perseguidos.
- No dispone de otra financiación que la indicada en el presente Convenio.

En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y la Universidad de Granada para el desarrollo, testeo e implantación de un sistema informático que dé soporte al Plan Andaluz de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico, permitiendo la interacción de todos los agentes implicados, principalmente de los profesionales de atención primaria, del colectivo de educadores físicos y de los técnicos deportivos municipales. Las actuaciones objeto del Convenio se desarrollarán por el Instituto Mixto Universitario Deporte y Salud, adscrito a la Universidad de Granada.

El encargo va dirigido a la realización de las actividades necesarias que permitan la consecución de la "Meta 2", destinada a disponer de un sistema/herramienta digital que dé soporte al Plan de Prescripción del Ejercicio Físico descrito en la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, a su vez, va destinado a satisfacer la Meta 1: Aprobación en la Comunidad Autónoma de un plan de prescripción de actividad y ejercicio físico, de acuerdo con el cual, se debe tener en cuenta la imbricación de la inversión con la digitalización y se debe disponer de un sistema/herramienta digital para su aplicación a procedimientos de base del proyecto de prescripción. Para disponer de este sistema de Prescripción de actividad y ejercicio físico eficiente es preciso implementar las herramientas digitales oportunas que aseguren y faciliten la comunicación de la prescripción en el ámbito sanitario, la derivación al sistema deportivo/comunitario de personas inactivas o con patologías que requirieran pautas de actividad y/o ejercicio físico y la ejecución de programas de actividad y ejercicio físico para su tratamiento y la retroalimentación de los resultados.

SEGUNDA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a la ejecución del Proyecto o que hayan sido desarrollados en el mismo pero en actividades independientes de él, y cualquier uso por parte de la otra deberá ser objeto del consiguiente acuerdo entre las partes.



Junta de Andalucía



UGR Universidad
de Granada



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Como principio general, los posibles derechos de propiedad industrial e intelectual producidos como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio corresponde a la parte que lo haya generado.

Se reconocen los derechos personales y morales que la ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado.

No obstante, cuando, a lo largo del proyecto, se desarrolle una creación o trabajo conjunto (en adelante "resultado conjunto"), si la naturaleza del resultado conjunto es tal que no es posible separarlo en resultados asignables a cada una de las partes que han contribuido a su desarrollo, las partes firmantes serán consideradas copropietarias de dichos resultados en función de sus contribuciones respectivas a los trabajos realizados. La distribución de titularidad acordada entre las partes responderá a la evaluación de las aportaciones científicas, tecnológicas, financieras, humanas y materiales realizada por cada una de ellas. En la medida en que los resultados obtenidos por ambas partes fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad intelectual o industrial, las partes suscribirán el oportuno Convenio de cotitularidad de forma previa a su explotación comercial.

En los correspondientes títulos aparecerán como inventores o autores los miembros de las artes que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

1. Para la definición del proyecto, la Universidad aportará especialistas en el área de la salud, el deporte y las tecnologías de la información y comunicación, integrados en su mayoría en el Instituto Mixto Universitario Deporte y Salud, todos ellos doctores con al menos dos sexenios de investigación o, en su caso, licenciados con más de nueve años de experiencia en los colectivos de profesionales de atención primaria, de educadores físicos y de técnicos deportivos municipales. El equipo de profesionales que la Universidad aporte al proyecto deberá ser como mínimo del 20% del total (entre 25 a 30 personas).
2. La Universidad incluirá en el proyecto, a propuesta de la Dirección del Instituto, una definición precisa de las actividades a desarrollar, que habrá de ser ratificada por la Comisión Rectora del IMUDS en una reunión extraordinaria convocada al efecto.
3. En el diseño, testeo e implantación del sistema la Universidad deberá someterse, en todos sus extremos, a las disposiciones y condiciones previstas en el proyecto de prescripción de actividad y ejercicio físico, que constituye la llave para su desarrollo.
4. Antes del 30 de noviembre de 2023, la Universidad justificará a la Consejería el desarrollo y ejecución de los proyectos financiados con el importe de la financiación, en la forma que se indica en las cláusulas quinta y sexta.



Junta de Andalucía



UGR Universidad
de Granada



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

5. El proyecto deberá quedar finalizado en su totalidad antes de la fecha prevista en la cláusula decimoprimeras (31 de diciembre de 2023).

6. Las actuaciones efectuadas por la Universidad en ejecución del proyecto y financiadas mediante los fondos europeos del MRR han de respetar el principio de "no causar un perjuicio significativo" (es decir, no apoyar o llevar a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales, en su caso, en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de junio de 2020, por el que se establece un marco para facilitar la inversiones sostenibles y se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088".

7. Las actuaciones que se tramiten por la Universidad de Granada en el marco del Convenio deberán atenerse a las exigencias y controles establecidos por el Estado para la tramitación de las actividades sufragadas por el PRTR recogidos en las disposiciones básicas siguientes: Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, así como demás normativa europea, estatal y autonómica que le sea de aplicación. Todas las actuaciones que realice la Universidad de Granada para dar cumplimiento al presente Convenio deberán atenerse al principio del compromiso con el resultado y bajo el respeto de los hitos, objetivos y medición de indicadores de los mismos de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la valoración del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID)"

8. Con anterioridad a la firma del Convenio la Universidad de Granada deberá aportar firmadas las declaraciones responsables correspondientes a la aplicación de los principios transversales descritos en el epígrafe 4 y previstos en la Orden HFP 1030/2021. Estas declaraciones responsables quedan recogidas como anexo a esta orden. Asimismo, estas declaraciones responsables serán de aplicación a aquellas entidades contratistas o subcontratistas participantes en la ejecución de las actuaciones desarrolladas por la EASP.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

1. Para la definición del proyecto, la Consejería aportará especialistas en el área de la salud, el deporte y las tecnologías de la información y comunicación, todos ellos doctores con al menos dos sexenios de investigación o, en su caso, licenciados con más de nueve años de experiencia en el área asistencial. El equipo de profesionales que la Consejería aporte al proyecto deberá ser como mínimo del 20% del total (entre 25 a 30 personas).

2. La Consejería estará obligada a observar las disposiciones y condiciones previstas en el proyecto de prescripción de actividad y ejercicio físico, que constituye la llave para su desarrollo.

3. Las actuaciones que se tramiten por la Consejería, en el marco del Convenio, deberán atenerse a las exigencias y controles establecidos por el Estado para la tramitación de las actividades sufragadas por el PRTR recogidos en las disposiciones básicas siguientes: Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se



Junta de Andalucía



UGR Universidad de Granada



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, así como demás normativa europea, estatal y autonómica que le sea de aplicación. Todas las actuaciones que realice la Consejería para dar cumplimiento al presente Convenio deberán atenerse al principio del compromiso con el resultado y bajo el respeto de los hitos, objetivos y medición de indicadores de los mismos de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la valoración del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID)”

QUINTA.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las partes podrán acordar la contratación o encargo a terceras entidades de parte de las actuaciones que son objeto del Convenio de algunas tareas, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, si ello es necesario para el desarrollo tecnológico del proyecto. El porcentaje máximo de estas tareas no podrá sobrepasar el 50% del total del importe correspondiente a las obligaciones económicas, indicado en la cláusula quinta. Los contratos que se celebren por tal motivo lo serán por escrito y con la autorización previa de la Consejería.

SEXTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La Consejería transferirá a la Universidad de Granada, para la ejecución de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio. un importe de 400.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20231200180000/46B/74100/00/ MR09260101 en la que existe crédito adecuado y suficiente para esta financiación. El abono de la citada cantidad se realizará por la Consejería en un pago único, tras la firma del presente Convenio. Para el empleo de estos fondos la Universidad deberá tener en cuenta las previsiones relativas a la gestión de la contratación prevista en la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los costes previstos para la ejecución del proyecto se desglosan del siguiente modo:

CONCEPTO	IMPORTE
Personal de nueva contratación, con perfil de Ingeniería informática, Ciencias de la actividad física y el deporte, Fisioterapia y Farmacia.	150.000
Material inventariable (sobre el cual NO se aplicarán minoraciones asociadas a la amortización): potenciación de la sala de servidores, wearables para monitorizar indicadores de rendimiento físico e indicadores de salud, equipamiento par valoración de indicadores biomédicos, biomecánicos y psicológicos equipamiento informático para el desarrollo de la plataforma digital	100.000
Material fungible para evaluación de participantes en los programas de prescripción de actividad y ejercicio saludable.	8.000



Junta de Andalucía



UGR Universidad de Granada



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Viajes y dietas para movilidad de los expertos en prescripción.	7.000
Subcontrataciones para el diseño de interfaces digitales, campañas de difusión, diseño gráfico, conocimiento experto especializado en prescripción de ejercicio físico.	135.000
TOTAL	400.000

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

La justificación del gasto será rendida por la Universidad en una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y de cuanta documentación pueda ser requerida por la propia Consejería o de la Consejería competente en materia de fondos europeos, con arreglo a la normativa, tanto comunitaria como estatal y autonómica, reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

OCTAVA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito”

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

NOVENA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad deberá hacerse constar la colaboración entre las dos instituciones firmantes, adecuándose a los dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico, aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad deberá ajustarse a los prescrito en las normas y manuales de procedimiento en vigor en la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Junta de Andalucía



UGR Universidad de Granada



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DÉCIMA.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la designación de las personas que se nombren en representación de la misma, y a la persona titular de la Rectoría de la Universidad de Granada la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad. Asimismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto.

2. Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería Turismo, Cultura y Deporte. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte que ejercerá las funciones de secretaria.

3. En la composición de la Comisión de Interpretación y Seguimiento se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:

a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.

c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del Convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

d) Llevar a cabo el seguimiento que se considere pertinente y que permita establecer medidas correctoras o de ajuste que garanticen la consecución de las metas previstas y el grado de contribución establecido para el Hito CID 370.

Este seguimiento deberá, por tanto, asegurar que se alcanzan los compromisos adquiridos a nivel de resultados de la inversión y que las actuaciones desarrolladas tienen lugar conforme a los criterios horizontales de aplicación al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, desarrollados a través de lo previsto en la Orden HFP 1030/2021.

e) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del Convenio.

5. La Comisión se reunirá al menos dos veces, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.



Junta de Andalucía



UGR Universidad
de Granada



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

6. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

DÉCIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del clausulado del presente Convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMOSEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo de las partes, en el supuesto de que se produzca una prórroga o ampliación del plazo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 9 de mayo de 2022, de acuerdo con la normativa reguladora del Plan de Recuperación y Resiliencia.

DÉCIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a través del Portal de la Transparencia y en la página Web de la Universidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMOCUARTA.- EXTINCIÓN.

1. El presente Convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo expreso de las partes firmantes.

c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En el caso de que la parte incumplidora no atendiera el requerimiento formulado por la otra parte, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.



Junta de Andalucía



UGR Universidad de Granada



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

2. En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente Convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del Convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. las partes, en primer término, solventarán de mutuo acuerdo las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos del Convenio en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

[Handwritten signature]

Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua ¹

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

[Handwritten signature]

Fdo.: María Pilar Aranda Ramírez